

Agenda Regulatoria
2023

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.20. Agenda Regulatoria

Nombre de la entidad																
Responsables del proceso																
Fecha de publicación inicial (salida a consulta pública)																
Fecha de publicación final (después de consulta ciudadana)																
Fecha de ultima actualización																
Información del proyecto a reglamentar																
Nombre del proyecto normativo	Dependencia técnica	Nombre del responsable técnico	Cargo del responsable técnico	Entidades participantes en el diseño	Entidades firmantes del proyecto normativo	Competencia legal de los firmantes para expedirlo	Tema u objeto de la reglamentación	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento juridico	Origen de la iniciativa	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las Mipymes?	¿Adopta o modifica un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de que aplique ¿Cuál es la razón para su derogación?	Fecha de inicio del proceso de consulta pública
Proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones																
Viceministerio de Transformación Digital																
"Por medio del cual se definen los lineamientos y estándares para la Gobernanza y la Cultura y Apropiación, en el marco de la Política de Gobierno Digital"	Dirección de Gobierno Digital	Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda	Directora de Gobierno Digital	MinTIC	MinTIC	Artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 14 de la Ley 790 del 2002, 1 numeral 4 de la Ley 962 de 2005,64 de la Ley 1437 de 2011,147 de la Ley 1955 de 2019	Desarrollo de los elementos de Gobernanza y de Cultura y Apropiación, definidos en el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", subrogado por el Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizó la Política de Gobierno Digital	Capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"	Decreto	Política sectorial	No	No	No	No		15/02/2022
"Por medio del cual se reglamenta el artículo 49 de la Ley 7 de 1979, adicionado mediante el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022"	Dirección de Gobierno Digital	Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda	Directora de Gobierno Digital	MinTIC, Minjusticia	MinTIC, Minjusticia	Artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, artículo 49 de la Ley 7 de 1979, adicionado mediante el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022	El objeto corresponde a liderar la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana.	Artículo 49 de la Ley 7 de 1979, adicionado mediante el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022"	Decreto	Politica sectorial	No	No	No	No		10/01/2022

Por el cual sobroga el título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 para reglamentarse los numeales 6 y 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario	Dirección de Economía Digital	Dennis Amparo Palacios Palacios	Directora de Economía Digital	MintIC-DAFP	MintIC-DAFP	Artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 18 numeral, 2 de la Ley 1341 de 2009, 187 de Ley 1819	Mediante el decreto se pretende reglamentar los numerales 6 y 20 del artículo 426 del ET que establece los “SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –IVA” “6. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Mintic, prestados en Colombia o en el exterior.”20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Mintic.” Esto teniendo en cuenta que la modificación realizada por la Ley 2010 de 2019, los cuales implican la subrogación de las disposiciones relacionadas contenidas en el decreto Decreto 1078 de 2015	Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decrereto 1078 de 2015	Decreto	Política sectorial	No	No	No	No	Porque cumplió el objetivo por la cual se expidió.	11/11/2022 *(Nota: Este proyecto ha habia surtido participación ciudadana en 20/08/2021. No obstante, se considera pertinente someterlo nuevamente a participación)

Viceministerio de Conectividad

Por el cual se adiciona un capítulo al Título 2 “Uso del espectro radioeléctrico”, de la Parte 2 “Reglamentaciones” del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Dirección de Industria de Comunicaciones	Carolina Figueredo Carrillo	Directora de Industria de Comunicaciones (E)	MintIC	MintIC	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009	Reglamentar las condiciones sobre el uso o explotación compartido del espectro radioeléctrico.	Artículo 11 y Literal C, del numeral 19, del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009.	Decreto	Ley	No	No	No	No	N/A	Junio 30 de 2023
“Por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para actualizar la reglamentación de los artículos 12 y 68 de la Ley 1341 de 2009”	Dirección de Industria de Comunicaciones	Carolina Figueredo Carrillo	Directora de Industria de Comunicaciones (E)	MintIC	MintIC	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009	Actualizar la reglamentación sobre la figura jurídica de la renovación de los permiso de uso de espectro radioeléctrico.	Artículos 12 y 68 de la Ley 1341 de 2009.	Decreto	Ley	No	No	No	No	N/A	Junio 30 de 2023

[illegible]